

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 00154 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.- Indique la manera como obtuvo la dirección de notificación de la parte demandada, conforme lo prevé el Decreto 806 de 2020.
- 2.- Infórmese la dirección física y de correo electrónico en la que reciben notificaciones los Representantes Legales de las sociedades demandadas.
- 3.- Apórtese el certificado de existencia y representación de las sociedades demandadas.
- 4.- Aclárense los hechos de la demanda en cuanto al nombre de la progenitora de los demandantes.
- 5.- Aclárense tanto los poderes allegados como la demanda en el sentido de indicar si se demanda a José Bernardo Blanco Pérez o a Yesid Chávez Villalba.
- 6.- Acredítese el agotamiento del requisito de procedibilidad respecto de cada uno de los demandados.
- 7.- Acredítese la remisión de la demanda a cada uno de los demandados, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico número 57 del 4 de mayo de 2021

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7bcd18c0879a2c2d7ef10bb5cb573b1aaa7bff100099e4c0c6bfffbc55840b1**

Documento generado en 03/05/2021 06:56:57 AM